| Expediente: | Contratos Contratación 2017/241309 |
| :--- | :--- |
| Procedimiento: | Gestión Contratos Contratación |
| Objeto del Contrato: | PYC EJECUCION DE 44 SEPULTURAS <br> PREFABRICADAS EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. <br> DE LOS ANGELES |
| Servicio: | Obras e Infraestructuras |
| Órgano de Contratación: | Junta de Gobierno |
| Presupuesto Inicial: | $40.000,00$ |
| Partida Económica | $2017-6-16400-62200$ |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCION DE 44 SEPULTURAS PREFABRICADAS EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LOS ANGELES (PALENCIA).

## Art $1^{\circ}$.- OBJETO.-

Es objeto del contrato EJECUCIÓN DE 44 SEPULTURAS PREFABRICADAS EN EL CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LOS ANGELES (PALENCIA), conforme a Proyecto de Obras o Memoria, aprobada al efecto del presente contrato.

Serán asimismo documentos contractuales, además del presente pliego y de las condiciones técnicas anexas, la oferta económica y técnica presentados por el adjudicatario en su plica.

Codificación CPV 2008: 45262300-4
Codificación CPA 2008: 43994
VARIANTES: NO se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

## Art $2^{\circ}$.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1. Presupuesto base de licitación (IVA excluido; artº 88 del TRLCSP): 33.057 '85 €
2. Importe del IVA: $6.942,15 €$
3. Anualidad: 2017 Presupuesto: 33.057 ' $85 €$, IVA: $6.942,15 €$, TOTAL: $40.000 €$
4. Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria 2017/6/16400/62200, donde existe crédito suficiente.

Art $3^{\circ}$.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contratista adjudicatario se compromete a ejecutar las obras referentes al proyecto en un plazo máximo de 2 MESES (DOS), a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El plazo de ejecución se considera obligación contractual esencial, su incumplimiento dará lugar potestativamente a criterio de esta Administración, a la imposición de penalidades por demora en ejecución de obra o directamente a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva y valoración de los correspondientes daños y perjuicios.

## Art $4^{\circ}$.- GARANTÍAS.-

- PROVISIONAL (art ${ }^{0} 103$ del TRLCSP): No se exige
- DEFINITIVA (art ${ }^{\circ} 95$ TRLCSP): $5 \%$ del importe de adjudicación, excluido el IVA. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art ${ }^{0} 96$ del TRLCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos, y depositada en Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Palencia.
- COMPLEMENTARIA: No se exige.

REFERENCIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: En el último mes del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario instará de esta Administración la devolución de la garantía definitiva y, si no resultaren responsabilidades exigibles, el Ayuntamiento adoptará y notificará acuerdo de devolución en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de garantía.

## Art $5^{\circ}$.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica, en su caso y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de Entidad social.

## Art $6^{\circ}$.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.-

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artº 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

## Art $7^{\circ}$.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL.-

Económica: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el art ${ }^{\circ} 75$ del TRLCSP. El importe mínimo IVA excluido será del $100 \%$ del Presupuesto Base de Licitación.

Técnica: relación de obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, con indicación de importe,
fechas y lugar de ejecución de las obras. El importe mínimo IVA excluido será del 100\% del Presupuesto Base de Licitación.

A los efectos establecidos en el art. 146 del TRLCSP no se admitirán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio por el órgano de contratación.

Art $8^{\circ}$.- DOCUMENTACIÓN.-
FORMALIDADES:
Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente.

Conforme a lo establecido en el art ${ }^{\circ} 23$ del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

## SOBRES:

La documentación para la licitación se presentará en DOS sobres con el contenido establecido en el presente Pliego. Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el art 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

SOBRE No 1:
IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

| SOBRE No 1 |  |
| :--- | :--- |
|  | DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA |

CONTENIDO: En el sobre $\mathrm{n}^{0} 1$ se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:
1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad
a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (art 21 del RCAP)
b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (art ${ }^{\circ} 72$ del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración
responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 de I TRLCSP)

## 2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastanteado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.
3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 7 del presente Pliego.
4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el art ${ }^{0} 146$ del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el art ${ }^{0}$ 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el mismo art ${ }^{\circ} 73$ del TRLCSP.
5.- Empresarios que concurran agrupados

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (art ${ }^{\circ} 59$ del TRLCSP)
6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP
7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

## 8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (art ${ }^{\circ} 146$ del TRLCSP)
9.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

## SOBRE N ${ }^{\circ} 2$ :

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:


CONTENIDO: En el sobre $n^{\circ} 2$ se presentarán los siguientes documentos

## 1.- Proposición económica

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

$1^{\circ}$.- Que, solicita la participación en el procedimiento negociado sin publicidad iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar ..
$2^{\circ}$.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
$3^{\circ}$.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
$4^{\circ}$.- Propone como precio el de
(cifra en letra y en número) euros, neto, al que se suma en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de $\qquad$ (cifra en letra y en número), totalizando la oferta en (cifra en letra y en número) EUROS (I.V.A. Incluido) ( €.)
$5^{\circ}$.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".
(fecha y firma del proponente)

## Art $9^{\circ}$.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro Especial de Plicas de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor $n^{\circ} 1$ hasta las 14 horas del plazo de 15 días
naturales contados a partir del siguiente al de la solicitud de ofertas por este Ayuntamiento. Se expedirá Certificación Registral en la que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

## Art $10^{\circ}$.- ADJUDICACIÓN.-

No resulta precisa la intervención de Mesa de Contratación, conforme a las determinaciones del art. 320 del TRLCAP.

Aspectos técnicos y económicos objeto de negociación: En la valoración de las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta UNICAMENTE EL PRECIO, LA PROPUESTA MAS ECONOMICA.

Adjudicación:
La propuesta del Servicio, se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará clasificar las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.
- Reguardo de garantía definitiva y en su caso, de la garantía complementaria exigida en el art. 4 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes, o en la primera sesión que
tenga, procederá a la adjudicación del contrato, y en su caso, a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.

## Art 110.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares aprobados, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## Art $12^{\circ}$.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

## CALENDARIO DE OBRA:

Previamente a la iniciación de las obras se cumplimentará el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo ante el Servicio de la Administración encargado de las obras y dentro del plazo acordado, nunca superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato (art. 229 TRLCSP).

Las obras se ejecutarán con sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo, siendo su ejecución realizada a riesgo y ventura del contratista.

La Dirección de obra corresponderá al Técnico Municipal que designe el Ayuntamiento.
La subcontratación de parte de las prestaciones objeto del contrato, podrá alcanzar hasta un $40 \%$ del importe de adjudicación, siendo obligación del adjudicatario dar conocimiento por escrito del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista (art. 227 TRLCSP ).

## PREVISIONES A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

a) La dirección técnica municipal de la obra podrá dictar las instrucciones oportunas en orden a causar las menores molestias posibles al público en general, pudiendo ejercer la vigilancia de la correcta realización de las obra contratada y exigir la adopción de las medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato. Las referidas
instrucciones, cuando sean consecuencia de incumplimientos contractuales, se trasladarán al contratista por escrito, remitiéndose copia del mismo por la Dirección de obra y al Departamento de Contratación a los oportunos efectos.
b) En el supuesto de utilización de grúas para la ejecución de los trabajos el contratista, con anterioridad a su puesta en funcionamiento, deberá presentar en esta Administración Municipal certificado de su correcta instalación y funcionamiento, así como Póliza de Seguros para cubrir los riesgos frente a terceros por Responsabilidad Civil.
c) La Administración Municipal podrá introducir en la ejecución del proyecto variaciones de detalle, en particular por lo que afecta a los materiales a emplear, los cuales en cuanto no fuesen fijados en precios unitarios se fijarán de forma contradictoria.
d) Serán por cuenta del Adjudicatario, dentro del importe de adjudicación, la realización de las gestiones y el pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de todas las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser titulados a nombre del organismo de contratación.
e) El contratista estará obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Siendo el gasto que se origine con dichas medidas a cuenta del contratista.
f) La Dirección de obra podrá ordenar los ensayos o análisis de materiales, unidades de obra y aquellos otros que considere necesarios, siendo de cuenta del contratista, los gastos que los mismos originen.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el adjudicatario, antes del inicio de la obra, deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, ajustado a lo dispuesto en el art 7 del mencionado Real Decreto, el cual deberá presentar en un plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, a esta Administración para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Si el informe de este fuere negativo, indicara los puntos que deben corregirse, debiendo subsanarse los mismos en un plazo máximo de 7 días naturales. En todo caso, el plazo máximo para aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados anteriormente, no fuere posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Dicho Plan, una vez aprobado, estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el art ${ }^{\circ} 11$ del mencionado Real Decreto y a efectuar, antes de la iniciación de la obra, el aviso previo a la Autoridad Laboral que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III de dicha Norma Legal, remitiéndose copia del mismo a esta Administración y exponiendo un ejemplar de forma visible en la obra.

En el supuesto de que por la existencia de subcontrataciones u otras causas, fuera preciso el nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud, serán por cuenta del contratista los gastos derivados de dicha Asistencia y que ascenderán a la cantidad resultante de
aplicar el $1.25 \%$ al precio de adjudicación, excluidos impuestos. Dicho importe sería descontado, en su caso, del importe de cada una de las certificaciones de obra.
g) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 TRLCSP) a cuyos efectos el contratista deberá contar con los correspondientes seguros de Responsabilidad Civil y de todo Riesgo de Construcción.

## RECEPCIÓN:

Se estará a lo dispuesto en el arto 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminadas las obras se procederá en el plazo de un mes a su recepción mediante acta suscrita por el Técnico de la Corporación y el contratista, debiendo ser citado a la misma el Interventor de Fondos Municipal, cuando sea preceptivo conforme a Ley, a partir de cuya fecha se contará el plazo de garantía establecido en los presentes Pliegos.

El contratista responde de la ejecución de la obra y de las faltas que en ella hubiere, estando obligado a la demolición y reconstrucción de las unidades de obra defectuosas.

En plazo de tres meses desde la fecha del acta de recepción deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas.

## Art. $13^{\circ}$.- PAGO DE LAS OBRAS.-

Conforme al régimen previsto en los arts. 216 y 232 del TRLCSP:
Las obras se abonarán previa certificación mensual que expedirá el Sr. Técnico Municipal director de las mismas, e irán con cargo a la consignación del presupuesto municipal, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, o sea, aplicando a los de presupuesto del proyecto la reducción correspondiente a la baja, en su caso, habida en la adjudicación y tendrá siempre carácter provisional, quedando sujeta a las mediciones y certificaciones que puedan hacerse en la liquidación final, no suponiendo por tanto ni recepción ni aprobación de obra ejecutada.

A la presentación de las certificaciones de obra se extenderá el cargo para el ingreso directo por el contratista adjudicatario de la Tasa por prestación de Servicios de Asistencia Técnica en Obras, conforme a lo dispuesto en los arts. $5^{\circ}$ y $6^{\circ}$ de la Ordenanza Reguladora de dicha Tasa y cuya cuota es del $4 \%$ sobre el importe del precio del contrato, excluidos impuestos, y en su caso, el gasto derivado del Coordinador de Seguridad y Salud, 1,25\% o los de control de calidad, 0,60\%.

Se podrán aprobar por el órgano de contratación abonos a cuenta por materiales, hasta un máximo del $75 \%$ del valor de los mismos, previa la presentación por el contratista de garantía del $100 \%$, del importe del abono.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: : https://face.gob.es/es/

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

| OFICINA CONTABLE | ÓRGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
| ---: | ---: | ---: |
| GE0000809 | GE0001206 | L01341202 |

El pago de las correspondientes certificaciones de obra solo se hará efectivo si van acompañadas de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del contratista de estar al corriente en el abono de los salarios de sus trabajadores y de los trabajadores de los subcontratistas, en su caso.
- $\quad$ Copia de la comunicación de Datos del pagador de Retenciones sobre Rendimientos de Trabajo, a la Administración Tributaria.
- Certificación de encontrarse el contratista al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social, referida al mes de la certificación o factura.

De las facturadas emitidas, este Ayuntamiento podrá retener automáticamente, cualquier cantidad para hacer frente al abono de salarios, retenciones tributarias y cotizaciones impagadas por el contratista.

## Art. $14^{\circ}$.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

A los efectos establecidos en el art. 219 TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (art. 210 TRLCSP). La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato. Se aplicará el art. 234 del TRLCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación.

## Art. $15^{\circ}$.- PLAZO DE GARANTIA.-

El plazo de garantía será de un año, durante el mismo se aplicará lo dispuesto en el art. 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a su costa los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho as ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor que serán soportados por la Administración, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista su reparación.

## Art $16^{\circ}$.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, no procede la revisión de precios.

## Art $17^{\circ}$.- PENALIDADES.-

Independientemente de las sanciones a que aludan otras Cláusulas de este Pliego, podrán imponerse al Contratista las siguientes:
A).- Por retraso injustificado en la ejecución de las obras, multa de 0.20 € por cada 1.000 $€$ del precio del contrato por cada día de retraso y conforme a las determinaciones establecidas en el art ${ }^{2} 212$ del TRLCSP.
B).- Por defectuosa calidad de los materiales o de la ejecución. A falta de previsión a este respecto en el Proyecto o Pliego de Condiciones Técnicas, podrán imponerse por la Corporación multas hasta el importe de la fianza, sin perjuicio de la reposición de calidades en los materiales o de la obra mal ejecutada.
C).- Por vicios ocultos. Quedará afecto al Contratista por la responsabilidad derivada de vicios ocultos en la obra realizada, durante el plazo de quince años, contados a partir del día siguiente al de la recepción definitiva, aunque esta se haya celebrado de conformidad, conforme al art ${ }^{0} 236$ del TRLCSP.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificara por el Técnico Municipal y resolverá por esta Administración, previa audiencia del contratista.

## Art $18^{\circ}$.- RIESGO Y VENTURA.-

El Contrato a que se refiere este Pliego se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

## Art 190.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda la facultad de interpretación de este Contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

## Art $20^{\circ}$.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El Contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

## Art $21^{\circ}$.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas
- El Proyecto o Memoria de Obras
- Los plazos de ejecución


## Art 22º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, así como Real Decreto 781/86 de 18 de Abril y Ley $7 / 85$ de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## Art $23^{\circ}$.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

Conforme a lo dispuesto en el art ${ }^{\circ} 53$ del TRLCSP el Perfil del Contratante se encuentra accesible desde la siguiente dirección de Internet:
http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570
Art ${ }^{\circ}$ 24.- PROTECCION DE DATOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: www.aytopalencia.es

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

